



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

050013110002202100404 00

Mediante auto del pasado 03 de noviembre de la presente anualidad, este Despacho ordenó requerir al doctor Juan Miguel Villa Lora, en calidad de Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), así como al Director de Procesos Judiciales y de Prestaciones Económicas y al Subdirector de Determinación de Derechos de la misma entidad, para que dieran cumplimiento al fallo de primera instancia proferido el pasado 03 de septiembre del presente año, requerimiento que se hizo a través de los oficios números 546, 547 y 548, notificados vía correo electrónico en la misma fecha.

Quedando notificados en debida forma los antes referidos, a la fecha no existe pronunciamiento por parte de estos, frente al requerimiento efectuado; por consiguiente, se ordena la **Apertura del Incidente de Desacato** en contra del doctor Juan Miguel Villa Lora, en calidad de Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), así como frente al Director de Procesos Judiciales y de Prestaciones Económicas y al Subdirector de Determinación de Derechos, y/o a quien haga sus veces como tal, para que cumplan o haga cumplir el fallo de tutela entes mencionado.

Se les otorga a los mencionado el término de tres (3) días, para que hagan valer sus derechos de contradicción y de defensa.

Notifíqueseles por la vía más expedita lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.